

Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1863.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 16 de Julio de 1939
AÑO IV NUM. 197

Núm. 1.540

Gobierno de la Nación

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 8 de Julio de 1939 disolviendo diferentes Patronatos locales de formación profesional y dictando normas para su nueva constitución.

Ilmo. Sr.: Encomendada la formación profesional a los Patronatos locales para que esta pueda reorganizarse con la debida eficacia en el próximo curso, principalmente en aquellas provincias que hasta los últimos momentos estuvieron sujetas al dominio marxista, se precisa, en primer término, reorganizar aquéllos, constituyéndolos de nuevo con representantes auténticos de los Organismos y Entidades que hayan de integrarlos con arreglo a los preceptos del Estatuto de Formación profesional y a las normas específicas de la Carta fundacional respectiva.

Fundamentándose en estas razones, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de la presente Orden se consideran disueltos los patronatos locales de For-

mación profesional que radicaban en las capitales de provincia o localidades que en primero de Diciembre de 1938 se hallaban aún bajo el dominio marxista.

2.º En sustitución de dichos Patronatos se constituirá análogamente a lo dispuesto por Orden Ministerial de 10 de Abril próximo pasado para el Patronato de Madrid una Comisión integrada por el Gobernador Civil o persona en quien delegue, en las capitales de provincia, y por los Alcaldes respectivos en las restantes localidades, los directores y Secretarios de los respectivos Centros, que asumirá las funciones encomendadas a dichos Organismos hasta su total reconstitución.

3.º Dichas comisiones se dirigirán urgentemente a las Corporaciones o Entidades que deban tener representación en los patronatos para que en el mas breve plazo propongan quién haya de ostentar dichas representaciones elevando dichas propuestas a este Ministerio.

4.º Por los restantes Patronatos locales de Formación profesional se harán las propuestas correspondientes para completar el número de sus Vocales con arreglo a lo prevenido en la Orden Ministerial de 26 de Septiembre de 1933, y

5.º Una vez constituidos los Patronos locales de Formación profesional con arreglo a las normas indicadas, se procederá por éstos a elevar a este Ministerio la propuesta de quien haya de ser su Presidente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 8 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.

TOMÁS DOMINGUEZ ARÉVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 8 de Julio de 1939 organizando la enseñanza para el curso escolar 1939-1940 en las Escuelas de Veterinaria.

Ilmo. Sr.: En las actuales circunstancias no es posible organizar para el curso 1939-1940 las enseñanzas en las Escuelas de Veterinaria con sujeción estricta a las condiciones de su plan de estudios y convocatorias ordinarias, pues hay que atender en primer término, a facilitar a su alumnado la reanudación o terminación de sus estudios introduciendo por este curso modificaciones encaminadas a que esta finalidad se logre del modo más rápido y eficaz posible.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Para el año escolar 1939-1940, las enseñanzas correspondientes a los años primero y segundo se darán en cursos normales, o sea con arreglo al plan bimestral ordinario y las correspondientes a los años tercero, cuarto y quinto en cursos intensivos.

2.º Los cursos intensivos serán tres: el primero, equivalente al primer semestre ordinario de cada curso, co-

menzarán el primero de Septiembre y terminará el 10 de Diciembre de 1939; el segundo equivalente al segundo semestre se desarrollará del 2 de Enero al 10 de Abril de 1940, y el tercero en el que se darán las materias correspondientes al primer semestre del curso siguiente, tendrá lugar del 20 de Abril al 31 de Julio de 1940.

3.º Los exámenes finales de estos cursos tendrán lugar en los períodos comprendidos entre los días 11 y 23 de Diciembre para el primero; entre el 10 y el 20 de Abril para el segundo, y entre el primero y el 10 de Agosto para el tercero.

4.º Durante la segunda quincena del próximo mes de Agosto se celebrarán exámenes para aquellos alumnos, oficiales y no oficiales que habiendo estado matriculados en el curso 1935-1936 tengan pendiente de aprobación dos asignaturas como máximo.

En la misma época se concederán también exámenes a los alumnos, oficiales y no oficiales a quienes falten hasta tres asignaturas para terminar la carrera, aunque no hubieran estado matriculados anteriormente.

Los alumnos que justifiquen haber prestado servicios en el Ejército, Armada o Milicias del Movimiento, podrán solicitar exámenes en las tres convocatorias expresadas en el artículo tercero.

5.º Son de aplicación a los estudios de Veterinaria las normas fijadas en los artículos séptimo, octavo

y noveno de la Orden Ministerial de 19 de Junio de 1939 y la de 9 de Septiembre de 1938 referente a convalidación de estudios realizados en Centros docentes que hayan funcionado durante la época de dominación roja.

6.º La Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica adoptará las medidas que fuesen necesarias para la aplicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria 8 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.

TOMÁS DOMINGUEZ ARÉVALO

ORDEN de 8 de Julio de 1939 organizando las enseñanzas para el curso escolar 1939-1940 en las Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Las mismas razones expuestas en el preámbulo de la Orden Ministerial de 19 de Junio del año en curso, que disponía la reanudación de las actividades docentes en las Escuelas de Ingenieros y en la de Arquitectura, son válidas, en su esencia, para las Escuelas de Comercio. Se hace preciso, sin embargo, introducir ciertas distinciones en la parte dispositiva, ya que ha habido Escuelas de esta índole que han estado desde el primer momento del Glorioso Movimiento Nacional, en zona liberada, mientras que otras han sufrido la dominación marxista, distinciones que en ciertos casos, vienen reforzadas por la carencia en algunas de ellas de profesorado titular en número suficiente para llevar a cabo una enseñanza intensiva que permita a los alumnos, cuyos intereses son los primeros a salvaguardar, o bien regularizar su situación escolar, o bien facilitarles la recuperación más rápida y eficaz del tiempo que, contra su deseo, han perdido para continuar o completar su formación.

En atención a todo lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Para el año escolar 1939-1940, las enseñanzas de las Escuelas de Comercio serán organizadas en la forma siguiente: Las del Período preparatorio y del Grado Pericial se darán en las Escuelas de Bilbao, Cádiz, Guijón, Granada, Jerez de la Frontera, La Coruña, Las Palmas, León, Málaga, Oviedo, Palma de Mallorca, Salamanca, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valladolid, Vigo, y Zaragoza en cursos normales que comenzarán el primero de Octubre y terminarán el treinta y uno de Mayo; y en las Escuelas de Madrid, Barcelona, Valencia, Alicante, Almería, Cartagena, Ciudad Real y Murcia en curso normal las enseñanzas del primer año del curso Preparatorio y en cursos intensivos las del segundo año del mismo y las del Grado Pericial; las del Grado Profesional se darán en cursos intensivos solamente en las Escuelas de Madrid, Barcelona, Bilbao, Alicante, Cádiz, Gijón, La Coruña, Las Palmas, Málaga,

Oviedo, Palma de Mallorca, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, quedando en suspenso las enseñanzas de este Grado Profesional en todas las restantes; las especialidades de Intendencia Mercantil se darán asimismo en cursos intensivos en las Escuelas de Madrid y Barcelona y la especialidad Actuarial solamente en la de Madrid, quedando también en suspenso este grado de enseñanza en las restantes Escuelas de Altos Estudios Mercantiles.

2.º Estos cursos intensivos durarán, incluyendo los exámenes finales de cada uno de ellos, desde el 15 de Septiembre de 1939 al 15 de Marzo de 1940 el primero, y del primero de Abril al 30 de Septiembre de dicho año el segundo. En estos períodos escolares no existirán más vacaciones que las fiestas religiosas de precepto, las fiestas nacionales y los períodos de 23 de Diciembre al primero de Enero y del 18 al 25 de Julio.

En el primer curso intensivo los alumnos oficiales sólo podrán matricularse en las asignaturas que comprende el primer año de los grados profesional de Intendencia y Actuarial y en el segundo curso intensivo de las asignaturas correspondientes a los segundos años de cada grado, siendo indispensable para poder matricularse en los cursos intensivos de las especializaciones de Intendencia y Actuarial, tener la Reválida de Profesor Mercantil.

3.º Son de aplicación para la convalidación de estudios realizados en las Escuelas que hayan funcionado durante la época de dominación roja, las normas de la Orden Ministerial de 9 de Septiembre de 1938.

4.º Para la inscripción en cualquiera de los cursos intensivos será indispensable que los alumnos justifiquen, además de las condiciones reglamentarias, el haber prestado servicios militares en el Ejército, Armada o Milicias del Movimiento, salvo el caso en que no hubieran podido hacerlo por su edad, por causas ajenas a su voluntad o por tratarse de alumnado femenino, quedando supeitada la admisión de matrícula al juicio de los Directores de las Escuelas y siempre que aquellos justifiquen estos extremos y su completa adhesión al Movimiento Nacional.

5.º En el año académico actual 1938-1939 los alumnos tanto oficiales como no oficiales de aquellas Escuelas en que hubiesen estado suspendidas sus enseñanzas o alguno de sus grados, y que, estando matriculados en el curso 1935-1936 tuviesen pendientes exámenes de asignaturas, podrán concurrir a las convocatorias extraordinarias que se verificarán del 20 al 31 de Agosto de 1939, sin cargo de nuevos derechos.

Los alumnos de Enseñanza no oficial, cuyos expedientes radiquen en las Escuelas de Comercio de Madrid, Barcelona, Valencia, Alicante, Almería, Cartagena, Ciudad Real y Murcia que deseen completar cursos y siempre que el número de asignaturas

que tengan pendientes no pasen de cuatro, podrán presentarse a los exámenes extraordinarios que tendrán lugar en la primera quincena de Septiembre de 1939, no pudiendo hacerse nuevas matrículas para las enseñanzas de los grados que quedan en suspenso en las Escuelas que se mencionan en el artículo primero.

6.º Durante el curso 1939-1940 habrá en todas las Escuelas de Comercio dos convocatorias para exámenes de enseñanza no oficial para aquellos alumnos que no pudieron acogerse a lo dispuesto en el artículo anterior y para los que, habiendo podido hacerlo prefiriesen, inscribirse en este tipo de enseñanza. La primera convocatoria tendrá lugar en la primera quincena de Marzo y la segunda del 20 al 30 de Septiembre de 1940, sin más limitaciones que la prelación reglamentaria de asignaturas en cada grado de enseñanza y quedando prohibido simultanear asignaturas del grado Pericial con las del Grado Profesional y las de este con las de Intendencia (especialidades Mercantil y Actuarial).

En las Escuelas de Comercio no se verificarán más exámenes que los de las asignaturas de los grados que hayan de cursarse con arreglo a lo dispuesto en los apartados del artículo primero.

7.º Los alumnos que se hubieran matriculado oficialmente en los cursos intensivos, no podrán examinarse como alumnos no oficiales dentro del mismo curso intensivo.

Queda prohibida terminantemente la inscripción de matrículas condicionales.

Los Directores de las Escuelas deberán adoptar con todo celo y energía y de acuerdo con la respectiva Junta de Profesores, las medidas necesarias para que la intensificación de los estudios tenga la eficacia indispensable, siendo directamente responsables de la consecución de este fin.

Igualmente pondrán el máximo celo en cuidar que los exámenes ordinarios se realicen con la intensidad habitual, evitando constituyan una ficción nociva para la debida preparación ulterior de los alumnos y futuros profesionales.

9.º Oportunamente se dictarán las normas que han de regir para la organización del curso 1940-1941.

10. La Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica, dictará oportunamente las normas para la aplicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria 8 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.

TOMÁS DOMINGUEZ ARÉVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.587

Don Fernando Romero de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud del dispuesto en el artículo 65, del Estatuto de la Recaudación de las contribuciones por Rústica, Urbana, Industrial, Transportes, etc., etc., correspondientes al tercer trimestre actual, comenzando el próximo mes de Agosto en los pueblos que a continuación se expresan, debiendo hacer presente a los contribuyentes que del 1.º al 10 de Septiembre podrán satisfacer sus cuotas en donde tengan establecidas las cabezas de zona los Recaudadores respectivos, en las horas de obrar reglamentaria, y que pasado dicho plazo incurrirán en el apremio del 100 por 100, sin otra notificación que presente edicto, cuyo recargo quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo verifican del 21 al 30 de Septiembre citado:

Zona de Córdoba

Córdoba, 1 al 31; Obejo, 20 al 31; Villaviciosa, 9 al 13.

Zona de Aguilar

Aguilar, 22 al 31; Moriles, 1 al 19; Monturque, 4 al 6; Puente Genil, 1 al 19.

Zona de Baena

Baena, 20 al 31; Luque, 8 al 12; Villaviciosa, 3 al 5.

Zona de Bujalance

Bujalance, 19 al 31; Cañete, 1 al 19; Carpio, 8 al 10; Pedro Abad, 15 al 19.

Zona de Cabra

Cabra, 14 al 31; Doña Mencía, 1 al 10; Nueva Carteya, 4 al 6; Zahara, 1 al 5.

Zona de Castro

Castro, 1 al 31; Espejo, 3 al 6.

Zona de Fuente Obejuna

Fuente Obejuna, 28 al 30; Belmonte, 6 al 8; Espiel, 25 y 26; P. Pueblonuevo, 2 al 5; Villaharta, 11; Villanueva del Rey, 25 y 26.

Zona de Lucena

Lucena, 1 al 20; Encinas Reales, 3 al 5.

Zona de Montilla

Montilla, 1 al 31.

Zona de Montoro

Montoro, 7 al 11; Villafranca, 15 al 17; Villa del Río, 3 al 5.

Zona de Posadas

Posadas, 29 al 31; Almodóvar, 1 al 3; Carlota, 23 al 26; Fuente Palmera, 8 al 11; Guadalcázar, 15 al 16; Hornachuelos, 4 y 5; Palma del Río, 1 al 11.

Zona de Priego

Priego, 1 al 31; Almedinilla, 3 al 5; Carcabuey, 10 al 13; Fuente Tójar, 8 y 9.

Zona de La Rambla

Rambla, 25 al 31; Fernán Núñez, 21 al 23; Montalbán, 16 al 19; Montemayor, 10 al 12; Santaella, 7 al 9; San Sebastián, 3 y 4; Victoria, 1 y 2.

Zona de Rute

Rute, 17 al 31; Iznájar, 2 al 12; Benamahoma, 3 al 6; Palenciana, 8 al 10. Córdoba 21 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—Fernando Romero de Torres.

Delegación de Industria DE CORDOBA

Núm. 1.606

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de fecha veinte de Agosto del pasado año se hace saber que por don José M.^a Ruiz Montero, se ha solicitado autorización para instalar en Puente Genil una sierra sinfin para trabajos de carpintería.

Quien se considere perjudicado puede reclamar en esta Delegación calle Fray Luis de Granada sin número en el plazo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Córdoba veinte y cuatro de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Erasó.

Núm. 1.606

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de fecha veinte de Agosto del pasado año, se hace saber que por don Rafael Vargas Feria, se ha solicitado autorización para ampliar su taller de carpintería establecido en Almodóvar del Río con una máquina de cepillar y otra de labrar madera.

Quien se considere perjudicado puede reclamar en esta Delegación calle Fray Luis de Granada sin número en el plazo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Córdoba veinte y cuatro de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Erasó.

Núm. 1.606

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de fecha veinte de Agosto del pasado año, se hace saber que por don Angel Padilla Osuna, se ha solicitado autorización para instalar una pequeña fábrica de jabón en Cabra, como complemento de su molino aceitero.

Quien se considere perjudicado puede reclamar en esta Delegación calle Fray Luis de Granada sin número en el plazo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Córdoba veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Erasó.

Núm. 1.606

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de fecha veinte de Agosto del pasado año, se hace saber que por doña Angela González Cabrera se ha solicitado autorización para poner en funcionamiento una pequeña fábrica de jabón que tiene instalada en Montoro.

Quien se considere perjudicado puede reclamar en esta Delegación calle Fray Luis de Granada sin número en el plazo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Córdoba veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Erasó.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 138

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Gestora en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Diciembre y que formula el Secretario que suscribe cumpliendo las disposiciones vigentes sobre la materia.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Barreche Cruz.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior ordinaria correspondiente al día 24 de Noviembre, adoptáronse los siguientes acuerdos:

Facultar a la Presidencia para que resuelva lo pertinente a una instancia suscrita por don Vicente Iriundo Henarez, Jefe de la Sección de Aguas, solicitando se le abone el arreglo de varios contadores.

Resolver que copia certificada del apéndice de documentos y papeles ingresados en el Archivo municipal durante el año 1937, se remita a la Excm. Diputación provincial.

Facultar a la Presidencia para librar con cargo al presupuesto, los gastos de escasa cuantía que origine el terraplenado de la Senda Ancha.

Que se concierte con la Caja de Seguros Sociales de Andalucía Occidental para la percepción por los empleados del Régimen de Retiro Obrero, cumpliendo lo dispuesto sobre el particular por el Ministerio de Organización y Acción Sindical con fecha 7 de Noviembre último.

Quedar enterada de una comunicación de la Excm. Diputación provincial prestando su aprobación a la cuenta de bagajes facilitados a fuerzas de la Guardia civil, durante el tercer trimestre del corriente año.

Que se signifique al señor Ingeniero Jefe provincial del Catastro parcelario, que existen presupuestas 7.500 pesetas para esa norma económica formada para el año 1939, suma que entienda suficiente para atender los gastos en cuestión.

Sancionar la distribución de fondos formulada por Intervención para cumplir las obligaciones del mes de Diciembre.

Aprobar con carácter definitivo y que se ponga al cobro el padrón de conciertos obligatorios sobre carnes frescas y saladas en la zona libre del término, del actual ejercicio.

Aprobar la cuenta de medicamentos suministrados a la Beneficencia municipal por la Farmacia de la señora viuda de La Moneda del mes de Agosto pasado.

Autorizar a doña Aurora Rojano Galisteo, don Fermín Ramos Rojano, don Manuel Triguero Cañete y don Eduardo Gieb Cabrera, este último en representación de doña Marina Fernández Trujillo, para hacer obras en domicilios particulares.

Aprobar el pliego de condiciones a que ha de sujetarse la subasta de las obras de pavimentación y aceraos del segundo trozo de la calle Torre Isunza y que se convoque la subasta de dicha obra en los términos reglamentarios.

Aprobar igualmente el pliego de condiciones y que se convoque subasta para obras del mismo género del último trozo de la calle Ruiz Frías.

Aprobar un decreto de la Alcaldía nombrando Vigilante de Arbi-

trios con carácter interino a Juan Castro Ortiz.

Dejar sin efecto un decreto a virtud de otro de la misma Alcaldía disponiendo que el vigilante de Arbitrios interino Rafael Espinosa Cortés cesara en dicho cargo a virtud de la movilización del reemplazo de 1927, resolviendo siga en el desempeño del mismo por no estar comprendido en el cuarto trimestre de dicho reemplazo.

Informadas favorablemente por el Interventor municipal fueron aprobadas después 26 cuentas de gastos.

Sesión ordinaria del día 8

No se celebró debido a la festividad del día de la Purísima Concepción Patrona de la Gloriosa Infantería.

Sesión supletoria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Barreche Cruz.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior ordinaria correspondiente al día primero, adoptáronse los siguientes acuerdos:

Quede sobre la mesa hasta la sesión próxima una moción de la Alcaldía proponiendo se le faculte para satisfacer los haberes del personal dependiente de la Corporación respectivos al mes de Diciembre en consideración a las fiestas de Navidad, con antelación a estas.

Quedar enterada de un oficio de la Alcaldía de Cabra, agradeciendo en nombre de la Comisión el sentido pésame cursado en nombre de la de esta ciudad con motivo del criminal bombardeo de la Aviación roja el día siete del pasado mes de Noviembre.

Dejar sobre la mesa un oficio del Administrador de Arbitrios dando cuenta que los Vigilantes Victor Palomeque Padillo y Juan Ortiz Castro estando en funciones de servicio se embriagaron faltando al mismo.

Dejar sobre la mesa igualmente una instancia de José Cubillo Jiménez solicitando se aumente la remuneración que percibe por sacrificio de reses en el Matadero municipal.

Dejar sobre la mesa también por falta de número suficiente de señores Gestores para su aprobación un dictamen del Vocal Ponente Delegado de Hacienda proponiendo la aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito para reforzar el capítulo octavo, artículo primero y capítulo once, artículo tercero del presupuesto ordinario vigente.

Sancionar la cuenta de ingresos de la Administración de arbitrios correspondiente al mes de Noviembre último.

Aprobar una instancia de don José Alarcón Tarifa solicitando ser dado de baja en el Padrón vecinal de esta ciudad en unión de su familia.

Aprobar la cuenta de medicamentos suministrados a la Beneficencia municipal durante el mes de Noviembre pasado por la Farmacia de don Francisco Barreche Cruz.

Dejar sobre la mesa el expediente incoado a virtud de denuncia formulada por don Antonio Castro Melendo contra el Capataz de obras municipales Jorge Cubero Cubero.

Aprobar una instancia del Vigilante de arbitrios, Mateo Ortiz Baena, en solicitud de un mes de permiso.

Darse por enterada de una comunicación del Banco de Crédito Local de España relacionada con la

normalización de pagos de este Municipio con aquella entidad.

Informadas favorablemente por Intervención fueron aprobadas después diez y seis cuentas de gastos.

Sesión ordinaria del día 15

No se celebró por falta de número suficiente de señores Gestores.

Sesión supletoria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Barreche Cruz.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior ordinaria correspondiente al día 10 del actual, adoptáronse los siguientes acuerdos:

Aprobar una moción de la Alcaldía proponiendo se le faculte para satisfacer los haberes del personal dependiente de la Corporación, respectivos al presente mes, en consideración a las fiestas de Navidad con antelación a estas.

Que pase a informe del señor Vocal Delegado de Hacienda un oficio del administrador de Arbitrios dando cuenta que los vigilantes Victor Palomeque Padillo y Juan Castro Ortiz estando en funciones de servicio se embriagaron faltando al mismo.

Dejar nuevamente sobre la mesa una instancia de don José Cubillo Jiménez solicitando se le aumente la remuneración que percibe por sacrificio de reses en el Matadero municipal.

Sobreseer libremente las diligencias, al no encontrar falta alguna que sancionar en el expediente incoado a virtud de denuncia de Antonio Castro Melendo contra el Capataz de obras municipales Jorge Cubero Cubero.

Aprobar la cuenta de recaudación del Mercado de Abastos del mes de Noviembre próximo pasado.

Aprobar igualmente disponiéndose que se ponga al cobro el Apéndice de censos de Propios respectivos al actual año.

Dar de baja en el padrón vecinal a don Pedro Santaella Ariza en unión de su familia, según el mismo tenía solicitado.

Darse por enterada de una comunicación del Ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Emigración del Ministerio de Organización y Acción Sindical remitiendo el presupuesto para el sostenimiento durante el próximo ejercicio económico, de la Oficina de Colocación Obrera de esta ciudad.

Informadas favorablemente por Intervención fueron aprobadas después 24 cuentas de gastos.

Darse por enterada de una circular de la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación provincial, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 10 de Diciembre, haciendo público su acuerdo de establecer el recargo de un 20 por 100 durante tres ejercicios, sobre la aportación forzosa municipal y cédulas personales.

Visto que no se han presentado reclamaciones en contra de un expediente de suplementos de crédito al presupuesto del corriente ejercicio, la Comisión por el voto unánime de los tres Gestores presentes que forman la mayoría absoluta de los que la integran, quorum bastante para las sesiones de segunda convocatoria y determinados acuerdos que requieren condiciones especiales, se sirvió aprobarle con carácter definitivo.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Barreche Cruz.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior ordinaria correspondiente al día 17, adoptáronse los siguientes acuerdos:

Autorizar a don Adriano Casado Martínez, don José Nucete Santiago y don Gregorio Gámez Pulido, para la apertura de varios establecimientos.

Imponer a los vigilantes de Arbitrios Juan Castro Ortiz y Víctor Palomeque Padillo la corrección disciplinaria de 10 días de haber a consecuencia de haber abandonado el servicio embriagándose.

Significar a don Rafael del Moral Rodríguez, que vuelva a solicitar la gratificación que interesa en instancia presentada a la Comisión en este día, una vez puesto en vigor el próximo presupuesto para 1939.

Que se convoque tercera subasta para arrendar por ese medio la cobranza del derecho o tasa sobre puestos de venta y ambulancia en la vía pública, para el próximo ejercicio, por haber quedado desierta la anteriormente convocada.

Sancionar un Decreto de la Alcaldía separando del cargo al Guardia municipal Pedro Rivas Lozano, por negligencia en el servicio.

Aprobar la cuenta de jornales y materiales de las obras de construcción de un muro en la Plaza de Abastos.

Aprobar igualmente otra cuenta de la Comisión Gestora de la Décima de jornales y materiales en las obras de construcción de un muro en la calle Tela por derrumbamiento de la torre llamada de San Rafael.

Incluir entre las beneficiarias de la Institución municipal Gota de Leche a la pobre de Beneficencia Dolores Agundo Ordóñez.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión en las sesiones celebradas el pasado mes de Noviembre y que se envíe copia del mismo al Excmo. Sr. Gobernador civil.

Aprobar una moción de la Alcaldía, sometiendo a la Comisión las determinaciones adoptadas en cumplimiento a lo dispuesto por la Autoridad militar respectiva, para construcción de refugios contra Aviación.

Que se proceda en el Cementerio municipal a la delimitación de los Cementerios católicos de los civiles, bajo la dirección del Perito Aparejador, a virtud de comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil trasladando instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio del Interior encaminadas a ese fin.

Dejar sobre la mesa nuevamente para estudio una instancia de don José Cubillo Jiménez, solicitando se le aumente la remuneración que percibe por sacrificio de reses en el Matadero municipal.

Informadas favorablemente por el Interventor municipal fueron aprobadas después 26 cuentas de gastos.

A propuesta de la Alcaldía y previa declaración de urgencia se resolvió que el Ayuntamiento con cargo a su presupuesto se suscriba a 20 ejemplares semanales del periódico denominado "La Ametralladora".

A propuesta del señor Gestor Ariza Rosales y previa declaración de urgencia se acordó que por tercera vez se advierta a los usuarios de las tarjetas de Beneficencia, de la obligación inexcusable de proveerse del carnet acordado.

También a propuesta del señor Alcalde y previa declaración de urgencia se acordó gratificar con la cantidad de 300 pesetas al personal del Batallón de Trabajadores que ha estado empleado unos días en las obras de replanteo y terraplenado de la Senda Ancha.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Barreche Cruz.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior ordinaria adoptáronse los siguientes acuerdos:

Desestimar una instancia de don Manuel Aranda López, Inspector municipal Veterinario, solicitando una gratificación debido al exceso de trabajo que sobre el mismo pesa, por considerar la Comisión que el sueldo que disfruta, es bastante remunerador.

Dejar sobre la mesa una instancia de don Rafael Márquez Manchado y don Vicente Muñoz Jiménez, tablereros del Mercado de Abastos solicitando mayor remuneración de la que perciben por el corte de carnes.

Darse por enterada de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil trasladando disposición dictada por la Subsecretaría del Ministerio del Interior relacionada con el anticipo a los funcionarios provinciales y municipales, activos y jubilados y a las viudas y huérfanos procedentes de la zona roja, que se encuentran en la España Nacional, desprovistos en absoluto de recursos económicos.

Sancionar la cuenta de lo recaudado en el Cementerio del Buen Suceso de esta ciudad en el próximo pasado mes de Noviembre.

De acuerdo con el dictámen del señor Gestor Delegado de Hacienda fueron aprobados nueve expedientes incoados por el Recaudador municipal para interrumpir la prescripción de valores pendientes de cobro.

Dejar sobre la mesa para estudio un expediente incoado por la Recaudación municipal, proponiendo la anulación de varios descubiertos.

Aprobar un proyecto del Perito Aparejador, para la construcción de refugios públicos contra Aviación, con arreglo a las normas que la técnica señale y con arreglo a orden de la Autoridad Militar.

Darse por enterada de una comunicación del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda aprobatoria del presupuesto que ha de regir en este Municipio durante el año 1939.

Que se investigue si en la Biblioteca municipal Francisco Valverde, hay obras duplicadas, para proceder a la entrega de ellas a la Biblioteca del Estudiante que se encuentra en período de organización en esta ciudad.

Designar al señor Gestor don José Baena Rojano, Representante de este Ayuntamiento en el Sindicato de Policía rural de esta ciudad.

Atender la petición de don José Cubillo Jiménez, Matarife del Matadero de esta ciudad, solicitando se le aumentara la remuneración que percibe por el sacrificio de reses.

Informadas favorablemente por el Interventor municipal fueron aprobadas después 17 cuentas de gastos.

Por último el señor Alcalde-Presidente sometió a la Comisión Gestora la conveniencia de que cada uno de sus miembros, haga un estudio detenido de la situación del Ayuntamiento para con el Banco de Crédito Local de España, sirviéndose para ello de los asesoramientos que estimen oportunos; formulando

algunas observaciones relativas al estudio del caso los señores presentes.

Baena 11 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario, Luis Córdoba.

Don Luis Córdoba García, Abogado Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la Comisión municipal Gestora en sesión ordinaria celebrada el día 14 del actual, dispuso que copia certificada del extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Diciembre se remita para su inserción en el BOLETIN OFICIAL al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y otra se fije en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

Y para que conste extendiendo el presente con el visto bueno del señor Alcalde en Baena a 18 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario, Luis Córdoba.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco Barreche.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 1.472

Por proveído de esta fecha dictado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 14 de 1939, por el delito de daños; se ha acordado llamar al que se crea dueño del cerdo que el día 30 de Junio anterior, fué arrollado al paso del tren número 54 por el kilómetro 37.500, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cinco días a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de recibirle declaración.

Al propio tiempo y por medio del presente, se le hace el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Pozoblanco 9 Julio 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Miguel Orellana.

LA RAMBLA

Núm. 1.473

Don Rafael Moreno Lovera, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, de la propiedad de don Fernando Jiménez Cabello de los Cobos, vecino de La Rambla sustraídas el día 1 de Mayo de 1939, de la finca de Fuente de la Puerca, del término de Montalbán los que, caso de ser habidos serán remitidos y puestos a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 13 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Rafael Moreno.

Reseña

Cuatro sábanas, tres pares de cal-

zoncillos, dos toallas, unos manteles, siete servilletas, un saquito de punto, seis pañuelos, una camisa de hombre y tres camisetas marcadas la pa de hembra con las iniciales F. J. las de mujer con C. A. y los manteles y una de las sábanas L. R. S.

Un martillo, unas tenazas, un son de cuero y dos látigos.

Robados todos los expresados efectos y prendas el día 1.º del mes de Julio del Cortijo Fuente de la Puerca en término de Santaella.

Núm. 1.490

Don Rafael Moreno Lovera, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de don José Alcaraz Moreno, vecino de Santaella sustraídas el día 22 de Julio de 1939, de la finca de El Fontanar del término de Santaella la que caso de ser habidas serán remitidas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 10 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Ricardo Aguilera.

Reseña

Mulo de diez años, castaño claro, raya cruzada en lomo, alzada 1'50, rasgada la oreja izquierda.

Mulo de catorce años, castaño oscuro, alzada 1'53, raza española, sin hierro.

CORDOBA

Núm. 1.609

Cédula de emplazamiento

En este Juzgado de primera Instancia número uno, se ha promovido a nombre de don José María Pinar Moratalla, juicio declarativo de menor cuantía, contra don Manuel Lozano Verdejo, y si hubiese fallecido contra sus herederos desconocidos e inciertos, de ignorado paradero, sobre cancelación de hipoteca de cuatro mil pesetas, constituida sobre la casa número doce de la calle Muñoz Capilla de esta capital, habiendo recaído providencia admitiendo a trámite la demanda y ordenando emplazar por edicto a los demandados, como se verifica por medio de la presente, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de 9 días, comparezcan en el juicio, apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba veinte y seis de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Aurelio Ortega.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA